

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL. JGE38/2012.

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en congruencia con lo anterior, los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.
15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código Electoral, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
21. Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.
23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse mediante Concurso de oposición, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto de dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta General Ejecutiva.
26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio

- Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
27. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
 28. Que de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se realizará con base en las solicitudes que presenten a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mediante oficio, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales respecto del personal de carrera adscrito a sus áreas o juntas. Las solicitudes señalarán los motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.
 29. Que el artículo 101 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Secretario Ejecutivo podrá proponer a la Junta la readscripción de los Vocales Ejecutivos, con base en las necesidades del Servicio.
 30. Que de conformidad con el artículo 102, fracciones I, II y V, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las readscripciones por necesidades del Servicio se determinarán, con base en los supuestos siguientes, entre otros:
 - I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante proceso electoral;
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales;
 - V. Los demás que determine el Consejo General o la Junta, en el ámbito de sus respectivas competencias.
 31. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.
 32. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.
 33. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
 34. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades.
 35. Que el artículo 39 de los Lineamientos señala que el Secretario Ejecutivo podrá instruir a la DESPE dictaminar la readscripción por necesidades del Servicio, de miembros del Servicio que ocupen cargos de Vocal Ejecutivo en Juntas Locales Ejecutivas o Juntas Distritales Ejecutivas.

36. Que el artículo 65 de los Lineamientos establece que cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos, será resuelta por la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
37. Que el 27 de enero de 2012, a través del oficio número JLE/VE/055/2012 el Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción por necesidades del Servicio del C. Efraín Alonso Lastra Everardo Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en la misma entidad y mismo cargo.
38. El 7 de febrero de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través del oficio número SE/250/2012, dictaminar la readscripción del C. Efraín Alonso Lastra Everardo por necesidades del Servicio, lo anterior con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.
39. El 16 de febrero de 2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, Lic. Hugo García Cornejo, solicitó a la DESPE, mediante oficio número VE/DGO-0362/2012, dictaminar por necesidades del Servicio, la readscripción de los CC. Gerardo Ignacio González Velázquez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 y José Salvador Contreras González, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 ambos adscritos en el estado de Durango.
40. El 16 de febrero de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, instruyó a la DESPE, a través del oficio SE/364/2012, a dictaminar la readscripción de los CC. Gerardo Ignacio González Velázquez y José Salvador Contreras González.
41. Que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboró los dictámenes de readscripción procedentes, los cuales son parte integrante del presente Acuerdo.
42. Que el 23 de febrero de 2012, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las readscripciones procedentes materia del presente Acuerdo. Al respecto, se destaca que los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.
43. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo con la finalidad de lograr la debida integración de los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracciones I, II y V; 103; 108; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza las readscripciones de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral y se aprueban los dictámenes correspondientes que forma parte integrante del presente Acuerdo:

Chiapas

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Efraín Alonso Lastra Everardo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas (Villaflora)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)

Durango

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Gerardo Ignacio González Velázquez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango (Victoria de Durango)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango (Victoria de Durango)
2	José Salvador Contreras González	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango (Victoria de Durango)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango (Victoria de Durango)

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo, su nueva adscripción, para que a partir del 16 de marzo de 2012 asuma las funciones inherentes al cargo.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten pertinentes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de febrero de 2012, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Ciudad de México a 27 de febrero de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. EFRAÍN ALONSO LASTRA EVERARDO VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO DE CHIAPAS, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 09 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 27 de enero de 2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, Lic. Edgar Humberto Arias Alba, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio número JLE/VE/055/2012, la readscripción por necesidades del Servicio del Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en la misma entidad federativa.

Es pertinente señalar que el 1 de febrero de 2012, a través de oficio número 10JDE/VE/063/12, el Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, manifestó su aceptación sobre la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.

- III. El 7 de febrero de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través del oficio número SE/250/2012, dictaminar la readscripción del C. Efraín Alonso Lastra Everardo por necesidades del Servicio, lo anterior con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.
- IV. El Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo, es Licenciado en Relaciones Comerciales, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1 de junio de 1994, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 17 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	1 de junio de 1994	Chiapas	IV Distrito
Vocal de Organización Electoral	1 de septiembre de 1996	Chiapas	02 Distrito
Vocal de Organización Electoral	1 de julio de 2005	Tabasco	03 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2008	Tabasco	05 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de noviembre 2008	Chiapas	10 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas, en este sentido, se estaría procurando la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas en el estado de Chiapas, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
2. El Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el mismo estado, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Chiapas.	PA4	<p>Remuneraciones:</p> <p>Percepción ordinaria: \$ 62,903.00</p> <p>Compensación garantizada: \$ 50,515.00</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores. 	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas.	PA4	<p>Remuneraciones:</p> <p>Percepción ordinaria: \$ 62,903.00</p> <p>Compensación garantizada: \$ 50,515.00</p> <p>Prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, ésta se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas tiene un nivel de complejidad *Muy Bajo*.

Por lo que, el Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo con su destacado profesionalismo, conocimiento electoral y desempeño como miembro del Servicio Profesional Electoral, deberá hacer uso de los métodos e instrumentos objetivos y sistemáticos para atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas a la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado Chiapas.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo, ha sido evaluado en 22 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1994	93.09
1995	91.40
1996	92.74
1997	86.68
1998	93.98
1999	71.83
2000	8.525
2001	8.127
2002	9.147
2003	9.427
2004	8.831
2005	9.375
2006	9.734
2007	9.869
2008	9.481
2009	9.638
2010	9.838
Promedio	9.070

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	80.00
1999-2000	8.372
2002-2003	9.378
2005-2006	9.652
2008-2009	9.622

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	7.40	COFIPE 2	8.60
Expresión Escrita	9.60	Desarrollo Electoral Mexicano	8.90
COFIPE 1	8.00	Partidos Políticos	9.02
Estadística	8.62		

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área modular	Calificación
Ético Institucional	9.55
Administrativo-Gerencial	8.56
Jurídico Político	8.40
Técnica Instrumental	9.20
Promedio	8.71

Las evaluaciones globales del Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.165
2000	7.769
2001	8.034
2002	8.424
2003	8.804
2004	8.723
2005	8.930
2006	9.196
2007	9.389
2008	9.311
2009	9.493

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas.

5. El Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo, ha participado en cinco procesos electorales federales; 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas.
6. El Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo, obtuvo su Titularidad el 12 de julio de 1999. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.

7. Es importante destacar que el Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2009, por méritos administrativos.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo como miembro del Servicio, desde el 1 de junio de 1994 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanciones por procedimiento administrativo, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario alguno.
9. La readscripción del Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo, no afectaría la adecuada integración de las Juntas Ejecutivas en el estado de Chiapas, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá la vacante de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 con la lista de reserva que se generó en el Concurso Público 2010-2011. En este sentido, es importante destacar que no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
10. La readscripción del Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
11. Que conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 23 de febrero de 2012 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
12. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 39, 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Efraín Alonso Lastra Everardo, en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Chiapas.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 27 de febrero de 2012

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN ENTRE EL LIC. GERARDO IGNACIO GONZÁLEZ VELAZQUEZ VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE DURANGO, Y EL LIC. JOSÉ SALVADOR CONTRERAS GONZALEZ VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 04 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- V. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- VI. El 16 de febrero de 2012, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Durango, Lic. Hugo García Cornejo, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, mediante oficio número VE/DGO-0362/2012, la readscripción por necesidades del Servicio entre el Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango, y el Lic. José Salvador Contreras González Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad federativa.

Es pertinente señalar que mediante escritos de fecha 14 de febrero de 2012, los CC. Gerardo Ignacio González Velázquez y José Salvador Contreras González, manifestaron su aceptación sobre la propuesta de readscripción objeto del presente dictamen.

- VII. El 16 de febrero de 2012, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a través del oficio número SE/364/2012, dictaminar la readscripción, por necesidades del Servicio, entre el Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango, y el Lic. José Salvador Contreras González Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad federativa, lo anterior con fundamento en los artículos 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y 39 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral.
- VIII. El Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez, es Licenciado en Derecho y cuenta con estudios en la Maestría en Derecho Electoral, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 11 de febrero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 21 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	11 de febrero de 1991	Durango	III Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de junio de 1994	Durango	III Distrito
Vocal Ejecutivo	1° de septiembre de 1996	Durango	01 Distrito

- IX. El Lic. José Salvador Contreras González, es Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública, e ingreso al Servicio Profesional Electoral el 1° de marzo de 2003, por lo que cuenta con una antigüedad

de más de 8 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1° de marzo de 2003	Guanajuato	J. Local
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de agosto de 2003	Jalisco	19 Distrito
Vocal Secretario	1° de julio de 2005	Colima	02 Distrito
Vocal Secretario	1° de julio de 2007	México	01 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de octubre de 2008	México	36 Distrito
Vocal Ejecutivo	1° de noviembre de 2009	Durango	04 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100, 101 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

13. La readscripción entre el Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez y el Lic. José Salvador Contreras González, resulta idónea para la debida integración de las Juntas Distritales 01 y 04 en el estado de Durango. Por lo que se aprovechará su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en el marco de las tareas que requiere el Proceso Federal Electoral 2011-2012.

Es preciso señalar que el Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez, sufre de una locomoción en la columna vertebral que le impide caminar por su propia cuenta, por lo que las actividades inherentes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 requieren que el funcionario se desplace aproximadamente a lo largo de 57,301 km.

14. La readscripción entre el Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez y el Lic. José Salvador Contreras González, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente perciben con motivo del cargo que desempeñan, como se demuestra a continuación:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada: \$ 50,515.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada: \$ 50,515.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
		de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.			de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

15. En cuanto a la complejidad electoral, ésta se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos fundamentales los cuales son; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral clasifica y agrupa a los 300 distritos electorales uninominales en cinco categorías o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- establece que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango la cual preside el Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez, tiene un nivel de complejidad *Muy Alto*.

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en la misma entidad, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. José Salvador Contreras González, tiene un nivel de complejidad electoral clasificado como *Muy Bajo*.

Por lo que, el Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez y el Lic. José Salvador Contreras González, con sus destacados conocimientos electorales, profesionalismo y desempeño como miembros del Servicio Profesional Electoral, deberán hacer uso de los métodos e instrumentos objetivos y sistemáticos para atender la complejidad electoral y las tareas encomendadas en las Juntas Ejecutivas a las cuales ser readscritos en el estado Durango.

16. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez, ha sido evaluado en 25 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Año	Calificación
1991	72.4
1992	79.6
1993	82.3
1994	98.50
1995	91.42
1996	92.07
1997	90.61
1998	92.09
1999	78.31

Año	Calificación
2000	8.271
2001	8.672
2002	8.732
2003	8.847
2004	9.586
2005	9.109
2006	9.272
2007	9.089
2008	9.401
2009	8.781
2010	9.875
Promedio	8.868

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	85.71
1999-2000	8.240
2002-2003	8.801
2005-2006	9.230
2008-2009	8.736

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	9.40	COFIPE 2	7.20
Expresión Escrita	10.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.40
COFIPE 1	9.40	Partidos Políticos	8.00
Estadística	9.60		

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área modular	Calificación
Ético Institucional	8.88
Administrativo-Gerencial	8.54
Jurídico Político	9.60
Técnica Instrumental	8.00
Promedio	8.82

Las evaluaciones globales del Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.748
2000	7.946
2001	8.246
2002	8.383

Año	Calificación
2003	8.523
2004	8.846
2005	8.872
2006	8.958
2007	8.919
2008	9.040
2009	8.821

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango.

17. En cuanto al desempeño del Lic. José Salvador Contreras González como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 11 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se detalla a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2003	9.581
2004	9.976
2005	9.545
2006	9.786
2007	10.000
2008	9.970
2009	9.805
2010	9.958
Promedio	9.828

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.494
2005-2006	9.718
2008-2009	9.805

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. José Salvador Contreras González ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ético Institucional	10.00	Ético Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	10.00	Administrativo Gerencial	9.67
Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	9.67
Técnico instrumental	10.00	Técnico instrumental	9.56

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación
Ético Institucional	9.56
Promedio	9.79

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. José Salvador Contreras González reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	9.323
2004	9.653
2005	9.517
2006	9.512
2007	9.590
2008	9.602
2009	9.713

En este contexto, se acredita que el Lic. José Salvador Contreras González con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango.

18. El Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez, ha participado en cinco procesos electorales federales; 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para ser readscrito. Por su parte, el Lic. José Salvador Contreras González ha participado en tres procesos electorales correspondiente a los ejercicios 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009 acredita que cuenta con los conocimientos para ser readscrito a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado Durango por necesidades del Servicio.
19. El Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez, obtuvo su Titularidad el 10 de febrero de 1991. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva. Por su parte el Lic. José Salvador Contreras González, obtuvo su titularidad el 26 de junio de 2011, actualmente cuenta con el Rango I del Cuerpo de la Función Directiva.
20. Es importante destacar que el Lic. José Salvador Contreras González, ha obtenido dos incentivos en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente a los ejercicios 2004 y 2009, por meritos administrativos.
21. De acuerdo con la información que obra en los expedientes tanto del Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez y el Lic. José Salvador Contreras González como miembros del Servicio, desde su ingreso al Instituto Federal Electoral, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuentan con sanciones por procedimiento administrativo, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le han instruido procedimiento disciplinario alguno.
22. La readscripción entre el Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez y el Lic. José Salvador Contreras González, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a las

juntas ejecutivas distritales 01 y 04 en el estado de Durango, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

23. Que conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 23 de febrero de 2012 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
24. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 101; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 39, 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Gerardo Ignacio González Velázquez, en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Durango.

SEGUNDO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. José Salvador Contreras González al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Durango.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.